Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0262/2026
Fecha: 06/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL GAMERO GARCIA
Código 41003052011994.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 16-03-2026 de modificación de los art. 46.2 y 47 del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-a8b0-1eee-d47e-c77a-980a-0800-0cce-2d4c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 16-03-2026 de modificación de los art. 46.2 y 47 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-a8b0-1eee-d47e-c77a-980a-0800-0cce-2d4c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ASISTENTES:

Por parte de la empresa:
Mª. del Carmen Rodríguez Quirós (Gerente).
Rafael Gamero García (Responsable de la Unidad de Administración y Personal)

Por parte del Comité:
María Márquez Ramos (U.G.T.)
José Mariano Velo Moreno (U.G.T.)
María Georgina Puertas Gómez (CC.OO.)
Rafael Carpintero Herrera (Grupo Independiente de INPRO)
Antonio José Mesa Ulpiano (Grupo Independiente)

En la ciudad de Sevilla, a 16 de marzo de 2026, siendo las 11.00 horas y en el domicilio social de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32 de Sevilla, se reúnen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, formadas por las personas relacionadas al margen al objeto de conocer de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Modificación del Convenio Colectivo sobre los conceptos retributivos de la indemnización por Jubilación Anticipada Voluntaria (artículo 46.2) y Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones de Empleo de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (artículo 47).**

El pasado 7 de octubre de 2024, el BOP nº 195 publica el acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, celebrado con fecha 25/07/2024, por el que se aprueba la Modificación del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla sobre los conceptos retributivos de "premios de Jubilación Anticipada Voluntaria" y "Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones" del personal laboral de la Corporación.

El artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, M.P. S.A.U. establece que, "*se seguirá la línea ya iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla".*

En base a lo anterior, tras el estudio realizado por la representación de la parte social y empresarial y conforme a lo aprobado en la Diputación Provincial de Sevilla para su personal laboral, por **UNANIMIDAD**, se **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el artículo 46.2 Jubilación Anticipada del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

46.2.- Jubilación Anticipada:

De acuerdo con la normativa legal vigente, el personal que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:

1. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

2. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en períodos anteriores a más de dos años respecto al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, por preverlo así su normativa específica, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en el período de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47

Página 208 de un total de 218
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada.

No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2026, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

Segundo.- Modificar el artículo 47 Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 47. Plan de Pensiones.

INPRO, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aportaciones fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio; por ello, a partir del 1 de enero de 2026 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán **aportaciones empresariales** al Plan de Pensiones a todo aquel personal que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de INPRO.

Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, según se concreta a continuación:

- TRAMO PRIMERO: Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- TRAMO SEGUNDO: Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- TRAMO TERCERO: Personal a partir de 55 años de edad:

Grupo Económico	Aportaciones Mensuales	Total Anual
5	625,00 €	7.500,00 €
4	541,67 €	6.500,00 €
3	433,34 €	5.200,00 €
2	375,00 €	4.500,00 €
1	333,34 €	4.000,00 €

Página 209 de un total de 218
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en la empresa junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la existencia de crédito para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía disponible para el ejercicio 2026.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y presupuestos aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Si bien lo anterior, en todos los casos se estará a lo aprobado anualmente por la Diputación de Sevilla para el Plan de Pensiones del personal laboral del que es promotora.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en INPRO, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la sociedad, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en INPRO, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la sociedad por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las aportaciones de los partícipes, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15 € a partir del mes de enero del año 2026.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

Página 210 de un total de 218
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tercero.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesión siendo las 12:15 horas del día indicado en el encabezamiento, proponiéndose a redactar esta acta que una vez leía y aceptada es firmada electrónicamente por Dña. María Carmen Rodríguez Quirós en representación de la parte empresarial y Dña. María Márquez Ramos, en representación de la parte social,

Página 211 de un total de 218
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2026.

En base a lo anterior, tras el estudio realizado por la representación de la parte social y empresarial y conforme a lo aprobado en la Diputación Provincial de Sevilla para su personal laboral, por **UNANIMIDAD**, se **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el artículo 46.2 Jubilación Anticipada del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

46.2.- Jubilación Anticipada:

De acuerdo con la normativa legal vigente, el personal que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:

1. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

2. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en períodos anteriores a más de dos años respecto al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, por preverlo así su normativa específica, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en el período de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la

Página 212 de un total de 218
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Página 213 de un total de 218
Página 9 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026

antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada.

No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2026, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

Segundo.- Modificar el artículo 47 Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 47. Plan de Pensiones.

INPRO, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aportaciones fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio; por ello, a partir del 1 de enero de 2026 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán **aportaciones empresariales** al Plan de Pensiones a todo aquel personal que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de INPRO.

Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, según se concreta a continuación:

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- TRAMO PRIMERO: Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- TRAMO SEGUNDO: Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- TRAMO TERCERO: Personal a partir de 55 años de edad:

Grupo Económico	Aportaciones Mensuales	Total Anual
5	625,00 €	7500
4	541,67 €	6.500,00 €
3	433,34 €	5.200,00 €
2	375,00 €	4500
1	333,34 €	4.000,00 €

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en la empresa junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la existencia de crédito para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía disponible para el ejercicio 2026.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y presupuestos aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Página 214 de un total de 218
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Si bien lo anterior, en todos los casos se estará a lo aprobado anualmente por la Diputación de Sevilla para el Plan de Pensiones del personal laboral del que es promotora.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en INPRO, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la sociedad, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en INPRO, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la sociedad por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las aportaciones de los partícipes, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15 € a partir del mes de enero del año 2026.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

Tercero.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

Página 215 de un total de 218
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla